



Expediente N° 000.956- H.C.D. Libro 02- Folio 51 – Año 2017

ORDENANZA N° 493- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPONESE ADHERIR por medio de la presente Ordenanza, a los enunciados correspondientes de la normativa Provincial reguladora tanto de “Alojamientos Turísticos” como de “Empresas Explotadoras de Casas y Dptos. Turísticos”, específicamente la ley N° 7360, el Decreto del gobierno provincial N° 117/10 y la Resolución de la Secretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos N° 026, salvaguardando las normas vigentes en la administración Municipal dictadas y/o a dictarse en ejercicio de la autonomía Municipal.-

ARTÍCULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar la Autoridad de Aplicación correspondiente, como asimismo a reglamentar la implementación de los procedimientos administrativos y/o reglamentación técnica adecuada para la habilitación del “Registro Municipal de alojamientos turísticos de particulares” que por esta Ordenanza se crea.-

ARTÍCULO 3º: IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

-BASAVILBASO, 29 de Junio de 2017-

- ORDENANZA N° 493/2017-